



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

| | | | |
|---------------------------|----------|------------------------------|--|
| TOMO I | No. 0160 | Jueves, 25 de Junio del 2009 | |
| Segundo Periodo Ordinario | | Segundo Año | |

Gaceta

Parlamentaria

El contenido del presente documento es sólo de carácter informativo



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

LIX LEGISLATURA

» Presidente:

Dip. Luis Rigoberto Castañeda
Espinosa

» Vicepresidente:

Dip. Rafael Candelas Salinas

» Primera Secretaria:

Dip. Laura Elena Trejo Delgado

» Segundo Secretario:

Dip. Emma Lisset Lopez Murillo

» Secretario General:

Lic. Le Roy Barragán Ocampo

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubin Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 30 DE MARZO DEL AÑO 2009; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

6.- LECTURA DEL DICTAMEN PARA QUE SE AUTORICE A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A ENAJENAR EN CALIDAD DE DONACION, UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.

7.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 117 DE LA LEY ORGANICA Y EL ARTICULO 47 DEL REGLAMENTO GENERAL, AMBOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

8.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL CODIGO PROCESAL PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

9.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE CULTURA FISICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

10.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA VARIOS ARTICULOS DE LA LEY DE PROTECCION CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS.



11.- ASUNTOS GENERALES. Y

12.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS RIGOBERTO CASTAÑEDA ESPINOSA



2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 30 DE MARZO DEL AÑO 2009, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIP. SEBASTIÁN MARTÍNEZ CARRILLO; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ, Y FELICIANO MONREAL SOLÍS, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIÓ INICIO A LAS 18 HORAS CON 31 MINUTOS; CON UNA ASISTENCIA DE 29 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una síntesis del Acta de la Sesión del día 02 de Diciembre de 2008; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una síntesis de la Correspondencia.
5. Lectura de las solicitudes de Licencia de los Diputados Locales.
6. Lectura de la Iniciativa de Reformas a los Artículos 60 y 61 de la Ley Orgánica del Municipio vigente en el Estado.
7. Lectura de la Terna propuesta, para la designación en su caso, de Magistrado del Tribunal Estatal Electoral, en sustitución del C. Magistrado Jesús Ibarra Vargas.
8. Asuntos Generales; y,
9. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, EL DIPUTADO PRESIDENTE, DECLARÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.

ENSEGUIDA, EL DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO, DIO LECTURA A LA SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 02 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008; MISMA QUE FUE SOMETIDA AL PLENO Y APROBADA EN SU TOTALIDAD.

POSTERIORMENTE, LA DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA, DIO LECTURA A LA SÍNTESIS DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

DE IGUAL MANERA, EL DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO, DIO LECTURA A LAS SOLICITUDES DE LICENCIA DE LOS DIPUTADOS EMMA LISSET LÓPEZ MURILLO Y GUILLERMO HUÍZAR CARRANZA.

ASIMISMO, EL DIPUTADO MARIO ALBERTO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, DIO LECTURA A LA INICIATIVA DE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 60 Y 61 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO VIGENTE EN EL ESTADO.

CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, LA DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA, DIO LECTURA DE LA TERNA PROPUESTA, PARA LA DESIGNACIÓN EN SU CASO, DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, EN SUSTITUCIÓN DEL C. MAGISTRADO LICENCIADO JESÚS IBARRA VARGAS.

NO HABIENDO ASUNTOS GENERALES QUE TRATAR, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, Y SE CITÓ A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS DENTRO DE 30 MINUTOS A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

| No. | PROCEDENCIA | ASUNTO |
|-----|--------------------------------|---|
| 01 | Auditoría Superior del Estado. | Remiten el Informe solicitado, acerca del bien inmueble adquirido por el municipio de Villanueva, Zac., para la construcción del Mercado Municipal. |
| 02 | Auditoría Superior del Estado. | Remiten el Informe correspondiente a la documentación comprobatoria enviada por los Municipios, con corte al 16 de junio del 2009. |



4.-Iniciativas:

4.1

H. QUINCUAGÉSIMA NOVENA
LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS

Presente.

El suscrito DIPUTADO FELICIANO MONREAL SOLÍS, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; los diversos 45, 46 fracción I y 48 fracción II de la Ley Orgánica; y los artículos 95 fracción I, 96, 97 fracción II, 98, 99 y 100 del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta respetable Soberanía Popular, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR LA QUE SE REFORMA LA LEY DE
FOMENTO PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO DEL ESTADO DE
ZACATECAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Una de las principales funciones del Estado es la generación de condiciones favorables para atraer inversiones y con ello propiciar un desarrollo sostenido.

Para desplegar una economía pujante no sólo se requiere de inversión, sino que hay que realizarla con planeación y tomando en cuenta los factores políticos, sociales y culturales de cada una de las regiones de la Entidad.

La desaceleración económica mundial ha causado efectos negativos en la economía local, situación que impacta de manera adversa en el crecimiento económico. Es así, que ante estas adversidades debemos hacer un análisis de nuestras fortalezas y debilidades, ya que por ejemplo, una ventaja de

Zacatecas es su ubicación geográfica y una desventaja, su limitada competitividad debido a la falta de parques industriales con la adecuada infraestructura.

Pero las y los zacatecanos somos más grandes que nuestros problemas, porque tenemos la firme convicción de ampliar las oportunidades para atraer inversiones, aprovechando la base industrial existente y creando las condiciones para su ampliación y modernización. En la medida que logremos hacer realidad lo anterior, haremos de Zacatecas un polo de desarrollo y acortaremos la brecha respecto a otras entidades federativas que históricamente han logrado un mejor posicionamiento en este rubro a nivel nacional e internacional.

En agosto del año dos mil tres entró en vigor la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Estado. Este ordenamiento tiene como objetivo promover el desarrollo de la Entidad a través de incentivar la competitividad del sector productivo; el fomento al empleo permanente y remunerativo; definir esquemas, estrategias y líneas de acción que permitan la concurrencia responsable de los sectores social y privado y atraer inversiones, entre otras funciones.

En dicho cuerpo legal se le confiere la facultad a la Secretaría de Desarrollo Económico, de promover la infraestructura agropecuaria, comercial, minero, de comunicaciones, industrial, turística y de servicios. Sobre la primera de las mencionadas, es preciso mencionar que aún y cuando las actividades apícolas se subsumen dentro de las mismas, para que no esté sujeto a interpretación, se propone que en la promoción de la infraestructura agropecuaria, se incluya lo relativo a las actividades relacionadas con la apicultura.

Asimismo, se plantean afinar algunos de los requisitos que se necesitan para otorgar



incentivos. Por ejemplo respecto al plazo en que se realiza la inversión, con esta modificación se requerirá también que se tome en cuenta el inicio de operación de la empresa. En lo que respecta al uso racional del agua, ahora también se exigirá como requisito que también que se considere la reutilización del vital líquido. En lo tocante al desarrollo tecnológico, también se exigirá el desarrollo científico y sobre el empoderamiento de las cadenas productivas, se exigirá ya no sólo al fortalecimiento sino también a la integración de las propias cadenas productivas y que se especifique si éstas son nacionales o internacionales.

Asimismo, se adicionan tres artículos con la finalidad de regular con más precisión lo relativo a los parques industriales. Para tal efecto, los mismos se desglosan en microparques, parques y ciudades industriales. Con las características actuales, solamente aplica lo correspondiente a los microparques y los parques y respecto a las ciudades industriales como existen en Estados vecinos como Aguascalientes y San Luís Potosí, es uno de los propósitos de esta reforma, que se destinen más recursos para atraer inversiones y crear parques y ciudades industriales con altos estándares de calidad para generar más empleos y oportunidades de crecimiento para el Estado.

Pero la esencia de esta propuesta consiste en la creación del Fondo para la Creación de Parques Industriales del Estado de Zacatecas, instrumento económico que tendrá como objetivo potencializar la creación, ampliación y modernización de los parques industriales en sus distintas vertientes. Con lo anterior, podremos destinar más recursos para crear dichos centros con alta calidad y que tengan los niveles de competitividad necesarios para atraer las inversiones que el Estado necesita.

Sabemos que con la puesta en marcha de las Minas el Peñasquito, Coronel y otras que han comenzado a operar en años recientes, el sector minero se está convirtiendo en un nicho económico estratégico para generar empleos; también que la industria sin chimeneas ha comenzado a consolidarse como uno de los sectores que más empleos generan, pero no debemos pasar por alto que Zacatecas requiere de

recursos líquidos para crear, ampliar y modernizar los parques industriales porque en estos encontraremos sin duda un detonador de la economía, ya que crearemos las condiciones necesarias para impregnarle certeza a los inversionistas nacionales y extranjeros, todo lo anterior con el propósito de elevar el nivel de vida de las y los zacatecanos.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción XX del artículo 2; se reforman las fracciones IV, VII, VIII y X del artículo 22; se reforma la fracción V del artículo 31 y se adicionan los artículos 31 A, 31 B y 31 C, todos de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 2.- La reglamentación a que se refiere el artículo anterior, incluye la obligación que el Estado tiene, respecto a la acción de articular el desarrollo democrático, fundado en el constante mejoramiento de las condiciones de vida en lo económico, lo social y cultural, y tiene por objeto definir las bases para:

I. a XIX.

XX. Promover la infraestructura agropecuaria, incluido lo relacionado con el sector apícola, comercial, minera, de comunicaciones, industrial, turística y de servicios existente en el Estado;

XXI. a XXVII.

Artículo 22.- Para otorgar los incentivos a que se refiere esta Ley, se deberán utilizar los criterios de rentabilidad social tomando en consideración los siguientes factores:

I. Ubicación de la empresa;

II. Número de empleos que se generan y nivel de remuneración;

III. Monto de inversión;

IV. Plazo en que se realiza la inversión e inicio de operación de la empresa;

V. Programa de capacitación;



VI. Acciones dirigidas a conservar y restaurar el medio ambiente;

VII. Uso racional del agua y reutilización de la misma;

VIII. Desarrollo tecnológico y científico;

IX. Volumen de exportaciones;

X. Fortalecimiento e integración de las cadenas productivas nacionales e internacionales.

Artículo 31.- Las acciones para fomentar la infraestructura productiva atenderán a los siguientes criterios:

I. a IV.

V. Apoyar el fortalecimiento de la infraestructura productiva en las zonas de producción rural, en especial las relacionadas con la apicultura;

VII. a VIII.

Artículo 31 A.- La Secretaría vigilará el adecuado desarrollo de los parques industriales como Microparques, Parques y Ciudades Industriales, que propicien el desarrollo económico del Estado. Para tal efecto, se crea el Fondo para la Creación de Parques Industriales del Estado de Zacatecas, como un mecanismo para destinar recursos a su creación, ampliación y modernización. En el reglamento de la presente Ley se establecerán las bases para la integración del Comité Técnico y sus facultades.

Artículo 31 B.- Para los efectos de la presente Ley se considerarán como:

Microparques: La superficie de terreno de propiedad pública o privada destinada al establecimiento de microempresas, dividida en lotes para su venta de 250, 500 y máximo 1 000 metros cuadrados, con servicios de infraestructura industrial tales como calles, alumbrado público, energía eléctrica, teléfono, agua y drenaje;

Parque Industrial: La superficie de terreno de propiedad pública o privada destinada al

establecimiento de industrias, dividida en lotes para su venta, con servicios de infraestructura industrial, tales como calles, alumbrado público, energía eléctrica, teléfono, agua y drenaje;

Ciudades Industriales: Los núcleos urbanos integrados en una unidad de superficie específicamente deslindada para instalaciones industriales, contando además de la infraestructura señalada en la fracción anterior, con los espacios e inversiones que implica un conjunto urbano.

Artículo 31 C.- Para que pueda establecerse debidamente un nuevo Microparque, Parque Industrial o Ciudad Industrial, deberá existir previamente autorización de las dependencias y entidades competentes en el otorgamiento de los permisos correspondientes.

El establecimiento de cualquier Microparque, Parque Industrial o Ciudad Industrial, deberá ajustarse a lo previsto en el Código Urbano del Estado y demás leyes aplicables.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo.- En el presupuesto de egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2010, se establecerán las partidas presupuestales para la instauración del Fondo para la Creación de Parques Industriales del Estado de Zacatecas.

Artículo tercero.- Se derogan las disposiciones que contravengan este Decreto.

Zacatecas, Zac., a 23 de junio de 2009

A t e n t a m e n t e .

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

DIP. FELICIANO MONREAL SOLÍS.



5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO PARA ENAJENAR UN PREDIO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones que suscribimos nos fue turnado para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto mediante la cual se autorice al Ejecutivo del Estado, a enajenar en calidad de donación un bien inmueble de su inventario estatal.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa en cita, las Comisiones Dictaminadoras sometemos a la consideración del Pleno, los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 27 de Mayo del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 179/2009, suscrito por el Secretario General y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II y 145 Apartado B de la Constitución Política del Estado; 10 fracciones I y XII, 24 fracción III y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 17, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 6 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, en el que remiten Iniciativa de Decreto para que se autorice al Ejecutivo del Estado, a enajenar en calidad de donación un bien inmueble con superficie de 4,035.078 M2 a favor de la Secretaría de Educación Pública con destino a la oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en Zacatecas.

SEGUNDO.- Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 694, de fecha 02 de Junio de 2009, la Iniciativa

fue turnada a las suscritas Comisiones Legislativas, para su análisis y la emisión del correspondiente dictamen.

La Titular del Ejecutivo del Estado sustenta su iniciativa al tenor de la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Que derivado del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica entre el Gobierno Federal, el SNTE y los Estados, por el que se transfieren los servicios educativos de educación básica a las entidades federativas, el Gobierno del Estado adquirió el compromiso de que una vez que se entreguen los bienes muebles, inmuebles, recursos humanos y financieros a la Entidad, ésta se compromete a proporcionar a la Federación un edificio para sede de la Representación en Zacatecas de la Secretaría de Educación Pública.

SEGUNDO.- Derivado de dicho compromiso, Gobierno del Estado otorgó un inmueble a la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en Zacatecas, mismo que está ubicado en la casa de Calle del deseo número 110-112 del Centro Histórico de la Capital, donde han prestado sus servicios por más de 15 años. Sin embargo, dicho inmueble no se regularizó a favor de la Secretaría de Educación Pública por estar dentro del área designada como Patrimonio Cultural de la Humanidad.

En razón de lo anterior la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en Zacatecas a través de la Secretaría de Educación y Cultura, ha solicitado la colaboración del Gobierno del Estado de Zacatecas en el sentido de que se impulse la donación de un predio suficiente para la construcción de sus oficinas.

TERCERO.- Ante tal petición, el Gobierno del Estado ha propuesto un predio emplazado en las inmediaciones de la nueva Ciudad Gobierno por



considerar que es el área de crecimiento que cuenta con los servicios de cabecera necesarios para albergar este tipo de unidades administrativas, además de encontrarse situado en un punto de fácil acceso para los usuarios de todo el Estado; con ello también se busca el descongestionamiento vial que padece en la actualidad el centro Histórico, pues se liberaría el parque vehicular que permanece estacionado en la vía pública en las jornadas laborales sin contar con el caos vial que se genera por la permanencia de los usuarios.

CUARTO.- El predio propiedad de Gobierno del Estado que dispone para su donación, es una fracción de un terreno urbano mismo que forma parte de una superficie de mayor extensión propiedad de Gobierno del Estado, inscrito bajo el número 15 folios 83-85 del volumen 975 del libro primero sección primera de fecha 28 de mayo de 2004 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad. Dicho terreno es localizado en el proyecto denominado Ciudad Gobierno, ubicado en el Cerro del Gato de esta ciudad de Zacatecas, con una superficie de 4,035.078 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al noroeste mide en dos líneas curvas de 2.450 y 53.808 metros y linda con vialidad en proyecto; al noreste mide 75.967 metros y linda con propiedad de Gobierno del Estado; al sureste mide 46.545 metros y linda con propiedad de Gobierno del Estado; y al suroeste mide en 78.725 metros y linda con propiedad del Servicio de Administración Tributaria.

QUINTO.- El predio propuesto por el Gobierno del Estado para donar al Gobierno Federal será recibido por conducto del Dr. José Luis Ramos y Fusher, Director General de Recursos Materiales y de Servicios de la Secretaría de Educación Pública.

SEXTO.- Se anexa a la iniciativa la siguiente documentación:

1. Acta número ocho mil ochocientos seis, de fecha catorce de noviembre del año dos mil tres, expedida por el licenciado Enrique Varela Parga, Notario Público Número Veintiséis, mediante la cual se formaliza la dación parcial de pago de un

predio con superficie de 56-35-56 hectáreas, a favor de Gobierno del Estado, registrada bajo el número 15 folios 83-85 del volumen 975 del libro primero sección primera de fecha 28 de mayo del 2004 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

2. Certificado número 233836 de inscripción y libertad de gravamen del predio con superficie de 56-35-56 hectáreas, perteneciente a Gobierno del Estado, expedido en fecha 28 de abril de 2009.

3. Avalúo Catastral folio U 80603 del predio con superficie de 4,035.078 mts propuesto por el Gobierno del Estado para la donación.

4. Avalúo Comercial realizado por el especialista en valuación Ing. Martín Ortega Ramírez relativo a la fracción de 4,035.078 mts² propiedad de Gobierno del Estado.

5. Plano individual de la fracción con superficie de 4,035.078 mts².

6. Plano de localización del inmueble conocido como Ciudad Gobierno.

7. Oficio 539 signado por el Secretario de Obras Públicas Arq. Héctor Castanedo Quirarte, mediante el que se hace constar que el predio propuesto para donación no está destinado a un servicio público estatal o municipal ni valores arqueológicos, históricos o artísticos que sean necesarios preservar.

8. Oficio número 49/DAJL/SBI/2009, suscrito por la Profesora Ma. De la Luz Medina Lomelí, Secretaria de Educación y Cultura donde solicita a la Gobernadora del Estado, la donación de un predio para albergar las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo. Asimismo donde informa que el Dr. José Luis Ramos y Fusher, Director General de Recursos Materiales recibirá el inmueble materia de la donación, en nombre y representación de la Secretaría de Educación Pública.

SÉPTIMO.- El artículo 82 fracción, XIX de la Constitución Política de la Entidad, establece la facultad de la Legislatura para que autorice la enajenación de bienes inmuebles propiedad del



Estado, cuando como en este caso, así resulte pertinente.”

RESULTANDO TERCERO.- La Titular del Ejecutivo adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

Oficio número 49/DAJL/SBI/2009, de fecha 24 de Abril del presente año, suscrito por la Secretaria de Educación y Cultura, Profesora Ma. De la Luz Medina Lomelí, en el que solicita a la Titular del Ejecutivo, su intervención, para donar un predio para la construcción de las Oficinas de Servicios de Apoyo a la Educación, que será recibido, previa autorización, por el Doctor José Luis Ramos y Fusher, Director General de Recursos Materiales y de Servicios de la Secretaría de Educación Pública;

Copia certificada del acta número ocho mil ochocientos seis, volumen CLII (ciento cincuenta y dos), de fecha 14 de Noviembre de 2003, en la que el Licenciado Enrique Varela Parga, Notario Público número Veintiséis del Estado, hace constar la formalización de la dación parcial de pago que realizan por una parte, la Contador Público Patricia Salinas Alatorre, en su carácter de Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, en calidad de acreedor, y por la otra, la misma Contador Público Patricia Salinas Alatorre, en su carácter de Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, actuando como representante, conforme al acuerdo de extinción del Instituto Zacatecano de la Vivienda Social, quien tiene el carácter de deudor, quien transmite la propiedad de un bien inmueble identificado como fracción uno del polígono tres, ubicado en la salida norte de Zacatecas lugar denominado La Escondida Zacatecas, con superficie de 56-35-56.00 hectáreas de las que se desmabraría el predio objeto de la donación solicitada. Instrumento inscrito bajo el número 15, folios 83-85, volumen 975, libro primero, sección primera de fecha 28 de Mayo de 2004;

Certificado número 233836, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, un predio ubicado en

la salida norte de Zacatecas, identificado como fracción uno, polígono, a nombre del Ejecutivo del Estado de Zacatecas;

Copia del avalúo comercial del inmueble con superficie de 4,035.078 M2, expedido por el Ingeniero Martín Ortega Ramírez, quien le asigna al predio la cantidad de \$1'257,000.00 (un millón doscientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 m.n.);

Avalúo catastral del inmueble, que asciende a la cantidad de \$2'421,046.80 (dos millones cuatrocientos veintíun mil cuarenta y seis pesos 80/100 m.n.);

Plano técnico del predio estatal, y

Oficio número 539, de fecha 25 de Febrero de 2009, expedido por el Arquitecto Héctor Castanedo Quirarte, Secretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado, en el que informa que el predio que nos ocupa, no tiene valores arqueológicos, históricos o artísticos que sea necesario preservar, ni tampoco está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción II, 143 apartado B, de la Constitución Política del Estado, y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Estado.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio que nos ocupa, ubicado en vialidad en proyecto, Ciudad de Gobierno, en Zacatecas, Zacatecas, con superficie de 4,035.78 M2, forma parte del patrimonio de Gobierno del Estado de Zacatecas, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste mide dos líneas de 2.450 y 53.808 metros y linda con vialidad en proyecto, al Noreste mide 75.967 metros y linda con propiedad de GODEZAC y al Suroeste mide 78.725 metros y linda con



propiedad del Servicio de Administración Tributaria.

CONSIDERANDO TERCERO.- En criterio de estas Comisiones Dictaminadoras, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble que el Ejecutivo daría en donación, así como los motivos objeto de la donación que justifican la necesidad educativa que expone el Gobierno Federal para albergar las oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 48 fracción II y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, los integrantes de las Comisiones Legislativas Primera y Segunda de Hacienda, proponemos la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

PRIMERO.- Se autorice al Titular del Ejecutivo del Estado, para que enajene bajo la modalidad de donación a favor la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA con destino a las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en Zacatecas, el inmueble cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias se puntualizan en el punto cuarto de la Exposición de Motivos de este Dictamen.

SEGUNDO.- La enajenación en calidad de donación que se autoriza y los plazos de ejecución de proyecto destino de la enajenación, deberán de cumplirse en un plazo que no excederá de cinco años contados a partir de la vigencia del respectivo decreto. De no cumplirse en sus términos lo anterior, operará la reversión de predio, a favor del patrimonio de Estado. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al efecto se celebraren.

TERCERO.- Los gastos que se originen con motivo del traslado de dominio, correrán a cargo

de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

CUARTO.- Notifíquese a quien corresponda y publíquese el presente Decreto por una sola vez, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas Primera y Segunda de Hacienda de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac, a 15 de Junio del 2009

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

PRESIDENTE

DIP. J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ

SECRETARIA

DIP. LAURA ELENA TREJO DELGADO

SECRETARIO

DIP. ELÍAS BARAJAS ROMO

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

PRESIDENTE

DIP. UBALDO ÁVILA ÁVILA

SECRETARIO

DIP. FEDERICO MARTÍNEZ GAYTÁN

SECRETARIO

DIP. MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ



5.2

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO GENERAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe, le fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y su Reglamento General.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En Sesión de fecha 23 de Junio de 2009, el Diputado Rafael Candelas Salinas, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción II de su Reglamento General, presenta Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento General.

SEGUNDO.- Mediante memorándum número 732, de la misma fecha, luego de su primera lectura en Sesión Ordinaria, la Iniciativa fue turnada a la suscrita Comisión, dejando a nuestra disposición el expediente relativo para su análisis y dictamen.

TERCERO.- El iniciante justifico su propuesta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Durante los periodos de recesos de las Legislaturas Estatales, existe un cuerpo colegiado denominado Comisión Permanente, conformada

por el número de integrantes que la propia normatividad de cada legislatura le determina.

La Comisión Permanente desempeña las funciones que les señala la Constitución y la normatividad interna de las Legislaturas locales, que entre otras, se encuentran las de velar por la observancia del orden jurídico, convocar a la Legislatura a periodo extraordinario de sesiones, recibir la protesta de ley al Gobernador del Estado y los magistrados del Poder Judicial; conceder licencia a servidores públicos, nombrar gobernador interino, y dar trámite a otros asuntos que los mismos ordenamientos le señalan.

Generalmente sesionan, de acuerdo a dicha normatividad, una vez por semana. Así mismo, la mayoría de la reglamentación en la materia establece que los periodos de receso de los congresos locales, es de dos meses, por cada período ordinario, que por lo regular son los primeros meses de cada semestre del año.

Una de las razones que justifica tales recesos del Pleno del Poder Legislativo y la existencia de la Comisión Permanente, de acuerdo al maestro Ignacio Burgoa en su obra "Derecho Constitucional" es que, la eminente función del Poder Legislativo que es emitir leyes, debe desempeñarse de manera concienzuda, reflexiva, sustentada, y a diferencia del Poder Ejecutivo, no dejarse llevar por las premuras que caracterizan precisamente al Ejecutivo en el desahogo indispensable y cotidiano de asuntos, trámites, procedimientos y demás actos administrativos.

A decir del Maestro Burgoa, el Legislativo debe reflexionar de manera más profunda la alternativa legislativa de solución a una problemática social, sus aristas, sus inconvenientes, su pertinencia, oportunidad y viabilidad, coyunturas que no necesariamente se presentan de manera rápida e intempestiva todos los días el año, sino que, generalmente obedecen a los procesos propios de la dinámica política del país y de las entidades federativas.



Por ello, el Poder Legislativo no sesiona ordinariamente todo el año, y deja durante sus periodos de receso a un cuerpo colegiado denominado Comisión Permanente para que desahogue asuntos que precisamente, no son de naturaleza legislativa.

Sin embargo, pueden existir circunstancias extraordinarias, imprevistas e inevitables que pueden obstaculizar el desarrollo de las sesiones de la Permanente, o bien, es frecuente que los periodos de receso de los congresos locales, empaten con los períodos vacacionales que les corresponden a los trabajadores al servicio del estado.

Por lo que se refiere a nuestra entidad, el artículo 51 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, señala que:

Los trabajadores... disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones de diez días laborables cada uno, en las fechas que se señalen en el calendario que para ese efecto establezca la entidad pública, de acuerdo con las necesidades del servicio.

...Las vacaciones son irrenunciables y no podrán compensarse con una remuneración.

De esta manera, al celebrarse las sesiones de la Comisión Permanente durante el período vacacional calendarizado por el Poder Legislativo del Estado, no sólo significa un dispendio, a veces innecesario, de recursos humanos, materiales y financieros de la propia Legislatura, sino que además, implica una violación a este derecho laboral que está consagrado constitucionalmente.

MATERIA DE LA INICIATIVA.

Establecer casos de excepción respecto de las sesiones realizadas por la Comisión Permanente.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

La Comisión Permanente tiene origen hispánico, en el siglo XIII, cuando existían las Cortes, en sus recesos actuaba una Comisión compuesta por miembros de la Asamblea Parlamentaria del Reino, con funciones administrativas y de observancia. La Comisión Permanente tiene su

fundamento en la teoría de la división de poderes, que exige que éstos deben tener presencia y actividad permanente para cumplir las funciones esenciales que la sociedad le encarga al Estado.

No existen disposiciones jurídicas homogéneas sobre las atribuciones de la Comisión Permanente, sino que cada legislatura se apoya en sus disposiciones normativas internas. Por ejemplo, a nivel federal la Ley Orgánica y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, regulan lo referente al funcionamiento del ya citado órgano. Sin embargo, los congresos locales han adoptado prácticas individuales para su funcionamiento.

En algunas entidades federativas como Campeche, Colima, Distrito Federal, Guanajuato, Morelos, Nuevo León y Sonora, no se tiene como regla absoluta esta práctica, porque sesionan de acuerdo a sus necesidades, algunos lo hacen dos veces por mes, cuando así lo determinen los órganos de gobierno internos o bien, exceptuando de tal regla, los períodos vacacionales.

Actualmente en esta Asamblea Soberana la Comisión Permanente sesiona en los períodos de receso, celebrándose dos por año, comprendiendo el primero del 15 o 31 de diciembre si existe prórroga al último día del mes de febrero, y el otro comprende del 1 de julio al 6 de septiembre.

Así las cosas, es necesario modificar el funcionamiento de la Comisión Permanente, exclusivamente en lo referente al número de sesiones que celebre, para lo cual coincidimos parcialmente con el promovente en el sentido de que sea una vez por semana, con excepción de caso fortuito o fuerza mayor, pero no en cuanto a la tercer hipótesis planteada en la iniciativa en estudio, que consiste en no realizar sesiones en tratándose de periodos vacacionales. En virtud de que estimamos que no es conveniente reformarlos en los términos planteados, toda vez que una de las funciones de este órgano legislativo es sesionar el día y la hora que la urgencia del caso así lo ameriten, tal es el caso de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, que en el acto se modifica, mismo que establece que "Si



hubiere necesidad de celebrar sesiones fuera del día estipulado, se llevarán a cabo previa cita por parte del Presidente”. En todo caso, esta dictaminadora considera pertinente modificar el sentido del planteamiento para proponer al Pleno que la reforma diga que las sesiones de la Comisión Permanente tendrán lugar una vez por semana el día y hora que el Presidente de la misma indique formalmente, con excepción de caso fortuito, fuerza mayor o cuando éste así lo determine. Por lo que este Colectivo considera que las sesiones se lleven a cabo de acuerdo a lo dispuesto actualmente, con las excepciones señaladas con antelación.

En razón de lo anterior, este cuerpo dictaminador considera viable aprobar el presente dictamen, en virtud de que con esta modificación se precisan las hipótesis en las que se exceptuarán los casos en los que celebrará sesiones la Comisión Permanente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los diputados integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, nos permitimos someter a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY ORGÁNICA Y EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO GENERAL, AMBOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 117.- Las sesiones de la Comisión Permanente tendrán lugar una vez por semana el día y hora que el Presidente de la misma indique formalmente, con excepción de caso fortuito, fuerza mayor o cuando éste así lo determine.

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 47 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 47.- Las sesiones de la Comisión Permanente tendrán lugar una vez por semana en el día y hora que el Presidente de la misma indique formalmente, con excepción de caso fortuito, fuerza mayor o cuando éste así lo determine. Si hubiere necesidad de celebrar algunas otras sesiones fuera de los días estipulados, se llevarán a cabo previa cita por parte del Presidente.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan este Decreto.

Por todo lo expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógico-jurídica y artículos transitorios.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 24 de junio de 2009

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
PRESIDENTE



Jueves, 25 de Junio del 2009

DIP. MARIO ALBERTO RAMÍREZ SECRETARIA
RODRÍGUEZ

DIP. VELIA GUERRERO PÉREZ

SECRETARIO

DIP. RAFAEL CANDELAS SALINAS



5.3

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones del Código Procesal Penal para el Estado de Zacatecas.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES :

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de fecha 2 de Junio de 2009, los CC. Diputados Clemente Velázquez Medellín, Félix Vázquez Acuña y Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, como integrantes de esta Quincuagésima Novena Legislatura del Estado y en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 45, 46 fracción I y 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96, 97, 98, 99 y 100 de su Reglamento General, presentan Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar el artículo segundo transitorio del Código Procesal Penal para el Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- Luego de su primera lectura en la misma fecha y por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, el expediente fue turnado a través del memorándum número 691 a la suscrita Comisión, para su análisis y dictamen.

TERCERO.- Derivado de las reuniones celebradas por integrantes de la Comisión que suscribe con la Licenciada Leonor Varela Parga, Magistrada Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en fecha 15 de junio del 2009 y una

segunda llevada a cabo con Diputados de esta Legislatura y la citada Funcionaria el día 18 del mismo mes y año, se acordó que con la finalidad de analizar la viabilidad sobre la postergación del Nuevo Sistema Penal en los Distritos Judiciales de Fresnillo, Calera y en el resto del territorio del Estado, el referido Tribunal emitiría su opinión respecto del estado que guarda la implementación del referido sistema penal en la Entidad, lo anterior para crear convicción de esta Honorable Asamblea respecto de la procedencia de la reforma que nos ocupa.

En respuesta a lo señalado líneas arriba, se recibió el oficio número 2873/II/2009, fechado el día 23 de este mes y año en curso, suscrito por la Licenciada Leonor Varela Parga, Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dirigido a esta Representación Popular, el cual fue turnado a este órgano legislativo, en sesión ordinaria de esta fecha mediante memorándum número 734.

CUARTO.- En su momento, esta Comisión como proponentes de la Iniciativa que se dictamina expusimos los motivos y razonamientos jurídicos para justificar la procedencia del presente Instrumento Legislativo.

MATERIA DE LA INICIATIVA

Postergar la implementación de la reforma al sistema de justicia penal, en los Distritos Judiciales de Fresnillo, Calera y en el resto del territorio del Estado.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

PRIMERO.- Los tiempos modernos obligan al legislador a ser un agente activo dentro de la vida política. Actualmente, la sola aprobación de las leyes es sólo un eslabón de la cadena, porque ahora el legislador tiene la obligación de valorar a través de diferentes medios, si la norma tuvo viabilidad o si, a contrario sensu, no cumplió con las expectativas.



Lo anterior fue uno de los motivos por los que consideramos pertinente convocar a reuniones de trabajo a la Magistrada Presidenta del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, con la finalidad de percatarnos de viva voz, si la infraestructura y los procesos de capacitación son suficientes para estar en posibilidades de implementar con el éxito esperado, el nuevo sistema de justicia en los Distritos Judiciales de Calera y Fresnillo y en los restantes en el Estado. Además de que permitió conocer a esta Dictaminadora, sobre los avances y obstáculos a los que se han enfrentado los operadores del sistema, entre ellos, el propio Tribunal.

Es así, que derivado de las reuniones en mención, concluimos que cuando se instrumenta un nuevo sistema, se exige para su correcta operatividad, de un cambio de actitud de todos los operadores involucrados en el tema y de un cambio cultural de la sociedad en general. Por ello, este Colectivo Dictaminador concuerda que en la implementación de este nuevo sistema de justicia penal, se debe buscar, ante todo, que los cambios cumplan con las expectativas de la sociedad.

Los integrantes de este órgano dictaminador reconocemos, que la instauración del nuevo sistema acusatorio adversarial, es mucho más que un mecanismo destinado a modernizar el sistema judicial, es para nosotros en realidad, la transformación de una de las piezas que conforman el entramado institucional del Estado, por ello, con alto sentido de responsabilidad radicamos, en su momento, ante esta Asamblea la necesidad de analizar la viabilidad de continuar con la implementación del sistema penal de referencia en los distritos judiciales invocados.

Este sentir de los que integramos este órgano dictaminador, se conjuga con lo manifestado en el oficio mencionado en el punto tercero del apartado de Antecedentes, remitido por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que manifiesta que es necesario tener la capacidad de adaptar y corregir problemas de operación con el nuevo sistema en marcha, ya que para implementarlo debe contarse con una unidad estatal capaz de vigilar el desarrollo del nuevo sistema para proponer las

medidas operativas y legislativas que se requieran. En este sentido, el Poder Legislativo del Estado, en todo momento es y será factor de empuje en el desarrollo del sistema, por ello, las disposiciones adicionales del nuevo Código Procesal Penal, aprobado en junio de 2007, previó la constitución de una instancia, que algunos doctrinarios en la materia le denominan Comisión Vinculante, en el ánimo de conjugar esfuerzos de los tres poderes del Estado, para delinear la modernización del enjuiciamiento penal en la Entidad.

SEGUNDO.- Como Comisión de Seguridad Pública, siempre hemos manifestado, que la aprobación y posterior aplicación del sistema en mención, es producto del esfuerzo histórico en el que el poder público y sociedad hemos pugnado en instaurar un sistema garante de los derechos del hombre y del ciudadano, por tanto, de aprobarse la reforma planteada, esta Comisión en sus tareas permanentes, seguirá promoviendo la participación de todas las instituciones responsables del sistema, para que en este esfuerzo histórico, se comprometan los Poderes del Estado al igual que todos los sectores sociales de la Entidad. En ese tenor, tomando en consideración que toda reforma por sencilla que ésta sea, tiene de parte de la sociedad, en mayor o menor medida, un matiz de resistencia al cambio; por la madurez de la sociedad zacatecana, estamos absolutamente convencidos de que más que resistencia la hará suya y será una promotora incansable de su implementación.

TERCERO.- Esta nueva reforma no sólo impone una fuerte carga financiera a la hacienda pública, que por la falta de recursos es de tomarse en consideración, sino que también, lleva aparejado el diseño de reformas legales, cambios organizacionales, construcción y operación de infraestructura, en la que no sólo se encuentra involucrada una instancia gubernamental, sino que están comprometidos diversos órganos y que por ende impacta en otras áreas del quehacer público e inclusive en el ámbito académico, ya que surge la necesidad de adecuar los planes y programas educativos. De ahí, que el Poder Reformador de la Constitución haya considerado una *vacatio legis* bastante amplia para que la Federación y las



entidades federativas estemos en condiciones de implementar con éxito la citada reforma al sistema de justicia. Respecto a lo anterior, la aludida Magistrada Presidenta en su escrito de mérito, considera que respecto a la carga financiera que representa su implementación, es indispensable planear la presupuestación y orientar los recursos para su debida aplicación, ya que a su criterio no debe concentrarse en un solo ejercicio presupuestal, sino que debe distribuirse en atención a una planeación estratégica acorde a los plazos establecidos en la iniciativa en estudio. De lo anterior se deduce que derivado, quizá, de la complejidad de la instrumentación del Sistema de Justicia Penal, no se previó a plenitud la construcción y operación de infraestructura y la capacitación necesaria de jueces, ministerios públicos, peritos, defensores de oficio y policías, entre otros operadores del sistema. Al respecto, este Poder Legislativo del Estado en uso de las facultades que le confiere la fracción XII del artículo 65 de nuestra Carta Fundamental Local, ha venido aprobando los incrementos presupuestales relativos al Poder Judicial del Estado que como iniciativa se le han presentado, y así seguirá haciéndolo, siempre que anteceda la presentación y justificación de proyectos estratégicos que en materia de instrumentación del nuevo sistema de justicia penal se requieran. Esta voluntad expresada en los hechos, demuestra que somos un Poder sensible a las necesidades sociales, y que estamos concientes que hacen falta más recursos y que no sólo con voluntad puede instrumentarse este sistema adversarial; también sabemos que debemos ser responsables al aprobarlos y que para hacerlo, debemos estar plenamente convencidos de que su aplicación dará los resultados esperados. Por tal motivo, es pertinente anotar los incrementos generados al Poder Judicial del Estado, en materia de presupuesto, en por lo menos los últimos dos años:

Del presupuesto ejercido en el año 2007 por \$162'349,720.00, al monto presupuestado para el ejercicio 2008 que fue por la cantidad de \$216'287,296.00, se incrementó la cantidad de \$53'937,576.00, representando un aumento del 33.22%.

Respecto del presupuesto ejercido en el año 2008, por \$216'287,296.00, y el asignado para el presente ejercicio fiscal 2009, por la cantidad de \$239'911,874.00, existe una diferencia de \$23'624,578.00 como incremento, equivalente a un 10.92%.

De lo anterior se desprende, que la diferencia entre el presupuesto ejercido por Poder Judicial en el ejercicio fiscal 2007 y el presupuesto asignado para ejercicio fiscal 2009, existe una diferencia por la cantidad de \$77'562,154.00.

Por lo que ve a la Procuraduría General de Justicia también ha visto reflejado incrementos presupuestales para abordar la modernización del enjuiciamiento penal que nos ocupa.

No obstante el presupuesto asignado, refrendamos nuestro compromiso de seguir fortaleciendo esta nuevo sistema de enjuiciamiento, persuadidos de que con ello, habremos de generar las condiciones para la instauración de un sistema más eficiente y eficaz, que responda al mandato constitucional de impartir justicia pronta y expedita. Lo anterior, es una muestra de que en esta Legislatura respetamos la división de Poderes, y que en un ejercicio de plena colaboración entre los mismos, habremos de propiciar su empoderamiento en aras de un mejor Zacatecas, para todas y todos los habitantes de esta latitud.

CUARTO.- Respecto al rubro de la capacitación, este Cuerpo Dictaminador estima, que es necesario promover que se continúe con el proceso de capacitación de los abogados postulantes con grupos más reducidos para que la misma sea más personalizada, toda vez que se tiene información de que no menos de quinientos profesionistas acudieron a los diversos foros, seminarios y cursos sobre este nuevo sistema de enjuiciamiento y que en algunos casos se realizaron de manera conjunta, lo que sin duda dificulta el aprendizaje. Asimismo y considerando que la reforma se implementará en todo el territorio del Estado, es preciso que dichos eventos de capacitación, no sólo se centralicen en la Capital o en las ciudades con mayor densidad poblacional, sino que se lleven a cabo en todas las regiones de la Entidad.



QUINTO.- Es de hacer mención, que con la aprobación de la *vacatio legis* que se propone, no se contraviene el espíritu de la reforma constitucional en la materia, sino que por ser Zacatecas uno de los primeros Estados en implementarla, estaríamos dentro del lapso fijado por la propia reforma y con ello, en plenas posibilidades de cumplir con este mandato constitucional. Argumento, con el que concuerda plenamente la referida Funcionaria Pública, al mencionar en uno de sus libelos que la Constitución Federal impone la obligación a las entidades federativas de implementar el sistema acusatorio adversarial hasta el año 2016, y considerando que en el Distrito Judicial de la Capital ya se encuentra operando, entonces, para la misma la prórroga propuesta por esta Comisión Legislativa se adelanta en mucho a la *vacatio legis* propuesta en la Carta Magna, situación que favorece su instrumentación.

Es por esa razón, que hemos sido enfáticos en mencionar que resulta necesario postergar la implementación de la reforma al sistema de justicia penal, en virtud de que su instrumentación implica un adecuado y cuidadoso diseño que permitirá la reforma en comento. Para ello, es necesaria la realización de un proceso de planeación estratégica con una precisión tal, que nos permita llevarla a cabo con un alto nivel de gradualidad. Al efecto, la Magistrada Presidenta comparte este argumento, al señalar que la mayoría de los expertos coinciden que la gradualidad en la implementación de los juicios orales es una de las piedras angulares en la puesta en marcha de estos sistemas y, continúa mencionando que es necesaria una adecuada previsión de los recursos y un proceso de capacitación para brindar una respuesta eficaz a la ciudadanía.

SEXTO.- Relacionado con el contenido de la iniciativa en análisis, se resalta que es necesario tener claros los objetivos a alcanzar, los tiempos para hacerlo y los recursos con que se cuenta para ello, ya que además de lo aseverado con antelación, es necesario sensibilizar a la sociedad sobre los objetivos y bondades de este nuevo sistema, porque todo lo anterior nos ayudará a

seguir avanzando en el afianzamiento de la reforma, con la firme convicción de lograr la construcción de un sistema de justicia penal acorde a las necesidades del Estado, para lo cual es ineludible consolidar lo hasta ahora realizado y fortalecer el futuro de la reforma.

Por lo que, en nuestra calidad de dictaminadores, hemos considerado proponer se apruebe en sus términos el presente dictamen, ya que ayudará a establecer un proceso de planeación estratégica que permita alcanzar las metas fijadas y de esa manera, garantizar la implementación del nuevo sistema de justicia de penal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, nos permitimos someter a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa de

DECRETO

PARA REFORMAR EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo Segundo Transitorio del Código Procesal Penal para el Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Transitorios

Artículo primero.- . . .

Aplicación

Artículo segundo.- Sus disposiciones se aplicarán a hechos que ocurran, en el Distrito Judicial Primero de la Capital, a partir de las cero horas del día cinco de enero del año dos mil nueve; en los Distritos Judiciales Segundo de Fresnillo y Séptimo de Calera, a partir de las cero horas del día primero de julio del año dos mil doce y, respecto a los hechos que ocurran en el resto del territorio del Estado, a partir de las cero horas del día siete de enero del año dos mil trece.

Artículo tercero a Artículo décimo.

TRANSITORIOS



Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones que contravengan este Decreto.

Por todo lo expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70, 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

Único.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógico-jurídica y artículos transitorios.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 24 de junio de 2009

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

PRESIDENTE

DIP. CLEMENTE VELÁZQUEZ MEDELLÍN

SECRETARIO

DIP. ARNOLDO ALFREDO RODRÍGUEZ REYES

SECRETARIO

DIP. FÉLIX VÁZQUEZ ACUÑA

